



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, a **seis de junio de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Décima Octava**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924002728	Atentamente se solicita a esa H. Comisión proporcione copia de la versión pública del Certificado de producto farmacéutico (CPP) del país de referencia presentado ofrecido en el expediente 143300EL870052.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A ✓



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivadas de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño, adscrita a la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario y la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007924002811	<p>1. Solicito copias de programa de supervisión a oficinas regionales de regulación sanitaria o protección contra riesgos sanitarios de la COPRISJAL, de los años 2022, 2023 y 2024, de las 13 regiones del estado.</p> <p>2. Solicito copias de los indicadores, metas y resultados de las 13 regiones sanitarias del estado de Jalisco, resultado de la supervisión realizada por las oficinas centrales de la COPRISJAL a sus oficinas en las regiones.</p> <p>3. Solicito copia de las actas o minutas de supervisión que haya realizado la oficina, coordinación o departamento competente de la COPRISJAL, a sus 13 regiones sanitarias, de los años 2022, 2023 y 2024,</p> <p>4. Solicito copia de los pliegos de comisión, en versión pública, de las visitas de supervisión que haya realizado la COPRISJAL a sus 13 oficinas regionales, en los años 2022, 2023 y 2024.</p> <p>5. Solicito copia de la evidencia de las acciones correctivas, de mejoría, recomendación, conclusiones y de gestión de recursos que hayan resultado de las visitas de supervisión de la COPRISJAL a sus oficinas en las regiones sanitarias durante los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>6. Solicito se me informe la cantidad de personas asignadas a la labor de supervisión de la COPRISJAL a sus oficinas en las regiones sanitarias y de los recursos presupuestales asignados a las labores de supervisión; en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>7. Solicito copias del programa o proyecto de calidad, mejora continua o certificación que prepare, implemente o evalúe la COPRISJAL en relación a las acciones de supervisión continua que realice sobre sus oficinas regionales.</p>	<p>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>

u



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007924002812	<p>a) Solicito se me indique que cantidad de plazas de verificadores y personal administrativo recibió como plantilla el (la) titular de la COPRISJAL en el año 2018, de la propia COPRISJAL y sus oficinas en regiones sanitarias.</p> <p>b) Solicito se me indique cuantas de esas personas verificadores y personal administrativo de COPRISJAL que recibió el (la) titular de la COPRISJAL, en el año 2018, siguen laborando en esa Institución en mayo de 2024; cuantas se jubilaron; cuantas murieron; cuantas renunciaron; cuantas fueron cesadas; o terminaron su relación laboral por cualquier otra causa.</p> <p>c) Solicito se me informe (modalidad de informe) cuantos juicios laborales tenían registrados trabajadores o extrabajadores de la COPRISJAL en el año 2018.</p> <p>d) Solicito se me informe cuantos pasivos contingentes laborales, por juicios pendientes de resolución recibió el(la) titular de la COPRISJAL en 2018, en cantidad líquida, en pesos y centavos, como información de contabilidad gubernamental que debe ser pública.</p> <p>e) Solicito se me informe cuantos juicios laborales ha registrado la COPRISJAL, en el lapso de enero de 2019 a marzo de 2024 por demandas laborales o ante justicia administrativa, presentadas por personas que presten sus servicios en dicha institución, trabajadores o ex trabajadores, incluidos los comisionados del OPD Servicios de Salud Jalisco, los que tengan contrato eventual, nombramientos interinos, servicios subrogados de aseo contratado, seguridad privada, transporte o paquetería, comisionados de la Secretaría de Salud o de cualquier otra forma legal o administrativa, que registren su asistencia en la COPRISJAL y sus oficinas regionales, así como en el laboratorio estatal.</p> <p>f) Solicito se me informe el estimado de pasivos laborales a que corresponden esos juicios, como pasivos contingentes en cantidad líquida, en moneda nacional; como parte de la contabilidad gubernamental que debe ser transparente.</p> <p>g) Solicito se me indique si la Institución, el Estado u otro ente publicaco competente cuenta con las reservas financieras para hacer frente a los pasivos</p>	<p>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>

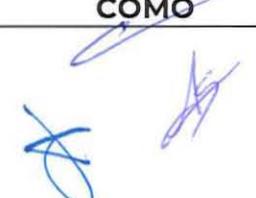
A A

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>laborales, pasivos contingentes por juicios, que se hagan efectivos en la siguiente administración pública estatal.</p> <p>h) Solicito se me indique cuantos titular(es) de COPRISJAL ha habido desde enero de 2019 hasta mayo de 2024, comisionados o directores generales, cualquiera que sea la denominación; o si ha sido una sola persona la que ha desempeñado el cargo desde 2019 hasta mayo de 2024.</p>	
4	330007924003028	<p>Solicito el acceso a los reportes y documentos que han sido presentados a la COFREPRIS en relación con irregularidades y violaciones en materia agrícola, específicamente aquellos que se refieren a trabajos en el campo. Me interesa conocer los detalles sobre las denuncias recibidas, las investigaciones realizadas y las medidas tomadas para abordar estas situaciones. Sobre la CNDH solicito información sobre los reportes y denuncias que se han presentado ante esta institución en relación con irregularidades y violaciones de derechos humanos en el sector agrícola, específicamente en lo que respecta a las condiciones laborales de los trabajadores del campo. Me interesa conocer cuántas denuncias se han recibido y cuáles han sido los principales temas abordados (como salarios, jornadas excesivas, trabajo infantil, vivienda, salud, etc.).</p>	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007924002654	<p>Proporcionar con detalle datos históricos periódicos (mensuales o anuales) desde el 2019 a la fecha, y documentación que certifique el cumplimiento o no cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, agua para uso y consumo humano en los límites permisibles de la calidad del agua</p>	SE MODIFICA POR MAYORÍA DE VOTOS PARA QUEDAR COMO





ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		(NOM127); esto en relación al agua que actualmente se entrega a casas y comercios en la alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México. Proporcionar la información por cada pozo que en dicho periodo de tiempo (2019 a la fecha de esta solicitud) abasteció o abastece a las líneas de agua potable y que llegan al usuario final en su casa o condominio o en local comercial en las colonias de la mencionada alcaldía. Por su atención, gracias.	INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA (OIC REVOCA)

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	330007924002657	Solicito, bajo la Constitución y el Acuerdo de Escazú, los listados de quienes cumplen con la NOM-127-SSA1-2021 y de quienes incumplen, a abril de 2024, razones del incumplimiento y versión pública de los certificados de conformidad emitidos	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Suspensión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	330007924002673	Proporcionar el número de decomisos de vapeadores o vaporizadores realizados en Baja California desde 2022 a la fecha (Desglosar por año, municipio, cantidad decomisada y sanción o multa impuesta). Proporcionar el número de denuncias recibidas por venta irregular de	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)

A

B



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		vapeadores o vaporizadores en Baja California desde 2022 hasta la fecha (Desglosar por año y municipio). Favor de enviar la información en formato de Excel por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia o, en caso de que el documento exceda la capacidad de la plataforma, enviar en un archivo comprimido directamente al correo (...)	

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	330007924002582	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste que se desechó el trámite de prórroga 233300226B1939 que corresponde al registro sanitario No. 0908C2014 SSA, debido a que a dicho trámite no se anexó un certificado de buenas prácticas de fabricación ni un certificado ISO 13485.	SE MODIFICA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
9	330007924002586	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste que el registro sanitario No. 0908C2014 SSA fue revocado.	SE MODIFICA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)

W

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

G) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	330007924002492	Que nos informe esta Comisión lo siguiente respecto del registro sanitario No. 020M2024SSA: Fecha de solicitud; Nombre del titular del registro, su domicilio; denominación genérica y distintiva; indicación terapéutica para la que fue aprobado; presentaciones, fármaco/concentración, fecha de expedición y vencimiento y todos los datos generales del registro sanitario 020M2024SSA así como de ser posible copia del registro sanitario.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)

H) Análisis y, en su caso, aprobación de las **VERSIONES PÚBLICAS** elaboradas por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos; la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, para dar atención a las solicitudes de acceso con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	330007924000238	Esta Contraloría Ciudadana solicita toda la documentación toda la documentación que fue presentada para la evaluación y la emisión del registro sanitario No. 0199C2020 SSA y que se señala específicamente en el documento que se presenta de forma adjunta.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
12	330007924000766	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 2149C2013 SSA.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
13	330007924001811	Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 1º y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información:	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		1. ¿Existe un registro sanitario o una solicitud de registro sanitario para alguno de los siguientes productos: • Hyamax CaHA Lido. • CaHa Lido. • Hyamed. 2. En caso de que el producto esté registrado, solicito: • Nombre del titular del Registro Sanitario. • Copia en versión pública del Registro Sanitario.	
14	330007924001971	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris la última prórroga del registro sanitario 2606C2012 SSA	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
15	330007924001972	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris la prórroga del registro sanitario 2606C2012 SSA que fue emitida en el año 2017	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
16	330007924002057	Solicito los proyectos de marbete y de instructivo autorizados y vigentes, así como la Información para Prescribir Amplia autorizada y vigente de las vacunas contra el Virus de Papiloma Humano que tengan registro sanitario vigente en México.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
17	330007924002245	FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESAHOGO DE LAS PREVENCIÓNES EMITIDAS DERIVADAS Y RELACIONADAS DESDE LA SOLICITUD Y HASTA LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
18	330007924002246	En relación a la solicitud 1215100390020, en donde como respuesta recibí comunicado informando que: "En virtud de que las diversas Unidades Administrativas de esta Comisión requieren realizar un análisis de la información en los archivos físicos, será necesario notificarle el resultado de la búsqueda por correo electrónico..." SOLICITO MUY ATENTAMENTE CONSTANCIA DE QUE LA COFEPRIS CUMPLIÓ CON TAL NOTIFICACIÓN DE	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		RESULTADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO. Y/O EN SU DEFECTO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: "FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESAHOGO DE LAS PREVENCIÓNES EMITIDAS DERIVADAS Y RELACIONADAS DESDE LA SOLICITUD Y HASTA LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0747C2011 SSA"	
19	330007924002247	FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LA VERSIÓN PÚBLICA COMPLETA (INCLUYE TODOS LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS) CORRESPONDIENTE AL REGISTRO NO. 0747C2011 SSA	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)
20	330007924002264	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofperis "los Estudios de Estabilidad en tiempo" que sustentan el cambio en el tiempo de caducidad señalado en el registro sanitario de condón femenino 0956C2017 SSA, pues en la versión emitida el 3 de abril de 2017 se señala una caducidad de 24 meses y en la versión emitida el 27 de febrero de 2018 se menciona una caducidad de 5 años. "La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC) SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21) CRUZADA ANTICORRUPCION. A.C.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
21	330007924002346	Por medio del presente, atendiendo al principio de máxima publicidad, solicito en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea entregada la versión pública del expediente del que derivó el registro: 1.- RSCO-INAC-0104A-X0685-017-95.5, solicitado por REACH IMPORT AND	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

(Handwritten signatures and marks)



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>EXPORT S.A. de C.V., sobre el ingrediente activo CLORANTRANILIPROL. De los cuales no puede faltar dentro de las documentales que obren en los expedientes la caratula, carta proveedor, PLAFEST, carta de acceso a la información y certificado y/o de registro COFEPRIS. Igualmente debe contener la información sin testar referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre común y químico del ingrediente activo; b) Pureza mínima del ingrediente activo; c) Configuración isomérica, cuando aplique; d) Concentración máxima de las impurezas relevantes; e) El valor de la dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL50 inhalatoria); f) Grado de irritación ocular y dérmica; g) Indicar si hay reacción de hipersensibilidad, y h) Fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación. <p>Para los incisos e), f) y g) indicar las guías utilizadas. Ello de conformidad con el artículo 12 Bis, fracción III, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, última reforma, adición y derogación del 13 de febrero de 2014. Por lo anterior, solicito la información me sea entregada en modalidad de versión publica y vía electrónica en términos de los artículos 132, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio de "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso</p>	

44



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”.	
22	330007924002406	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE COPIA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE DEL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO “LEVONORGESTREL”, BAJO EL NÚMERO 126M2021 SSA OTORGADA POR ESTA AUTORIDAD.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
23	330007924002579	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste a través de que medio, en el año 2023, se solicitó la prórroga del registro sanitario No. 0908C2014 SSA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
24	330007924002580	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la información documental que conste a través de que medio se ingresó el trámite de prórroga 233300226B1939 que corresponde al registro sanitario No. 0908C2014 SSA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
25	330007924002583	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la última prórroga del registro sanitario No. 0908C2014 SSA.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
26	330007924002599	Por favor atender al contenido de la solicitud adjunta al presente.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
27	330007924002609	Esta contraloría ciudadana solicita toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 1996C2015 SSA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
28	330007924002641	<p>En el Acta de Fallo de 16 de noviembre de 2023 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, la Autoridad Convocante señaló que la empresa Probiomed, S.A. de C.V., no presentó registro sanitario vigente, porque se desechó en 2019, como se observa a continuación:</p> <p>2. Se trata del registro sanitario número 260M2012 SSA correspondiente al medicamento comercialmente conocido como "INFINITAM®" de Probiomed, S.A. de C.V.</p> <p>Se acompaña como Anexo 1 copia del fallo referido -en las páginas conducentes-, cuya veracidad puede ser corroborada a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en la base de datos pública CompraNet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/.</p> <p>II. PETICIÓN.</p> <p>1. Con base en el artículo 8º Constitucional, se solicita respetuosamente a esa Autoridad se sirva exhibir a este peticionario el oficio (en versión pública), mediante el cual se desecha el registro sanitario de Probiomed, S.A. de C.V., al que hace referencia la Autoridad Convocante en el Acta de Fallo de 16 de noviembre de 2023, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023.</p> <p>2. En el supuesto de que resulte materialmente imposible exhibir el oficio señalado en el punto anterior, se solicita respetuosamente a esa autoridad confirmar si se tiene registro del oficio al que hace referencia la Autoridad Convocante en el Acta de Fallo de 16 de noviembre de 2023, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023.</p>	<p>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>
29	330007924002659	<p>En relación con el trámite de solicitud de registro sanitario No. 233300404D0226 iniciado por mi representada, ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para el medicamento con denominación genérica SACUBITRILO /</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		VALSARTÁN, respecto a la consulta intergubernamental COFEPRIS - IMPI en términos del artículo 167 bis del Reglamento de Insumos para la Salud, solicito me hagan llegar la versión pública del Oficio de vinculación respectivo emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), o en todo caso me indiquen el número de oficio y su fecha de emisión. De igual forma, solicito me entreguen la versión pública del Formato de Consulta intergubernamental respectivo. De antemano muchas gracias.	
30	330007924002682	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris todos los documentos que se adjuntaron al Trámite No. 153300402B0928.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)

I) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 31 a 144), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
31	330007924002686	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
32	330007924002661	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
33	330007924002690	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	330007924002702	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007924002720	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007924002688	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007924002666	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007924002693	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007924002695	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
40	330007924002713	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007924002676	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007924002670	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007924002694	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007924002684	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007924002689	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007924002678	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007924002710	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007924002715	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924002705	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924002706	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924002718	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924002719	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007924002717	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007924002667	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924002712	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007924002708	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007924002701	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924002722	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007924002669	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924002677	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007924002679	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

41



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
62	330007924002672	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007924002675	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924002685	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924002703	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924002714	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924002687	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924002704	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007924002709	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007924002721	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924002732	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924002733	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924002735	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924002737	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007924002736	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007924002751	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924002750	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007924002744	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924002726	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924002734	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007924002752	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924002757	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007924002758	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

4

A
/



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
84	330007924002746	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007924002753	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924002731	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924002738	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924002740	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924002748	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924002754	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007924002749	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007924002739	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	330007924002756	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	330007924002747	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	330007924002729	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	330007924002730	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
97	330007924002725	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
98	330007924002745	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
99	330007924002766	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	330007924002803	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	330007924002784	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	330007924002770	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
103	330007924002780	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	330007924002800	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
105	330007924002774	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

W



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
106	330007924002763	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
107	330007924002795	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	330007924002796	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	330007924002804	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	330007924002810	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
111	330007924002783	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	330007924002808	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
113	330007924002798	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
114	330007924002781	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	330007924002773	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	330007924002787	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	330007924002760	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	330007924002786	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
119	330007924002778	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
120	330007924002782	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
121	330007924002797	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
122	330007924002802	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
123	330007924002788	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
124	330007924002776	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
125	330007924002805	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
126	330007924002762	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
127	330007924002764	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

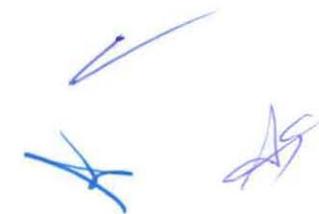
41

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
128	330007924002779	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
129	330007924002775	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
130	330007924002785	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
131	330007924002792	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
132	330007924002793	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
133	330007924002794	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
134	330007924002767	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
135	330007924002769	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
136	330007924002761	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
137	330007924002765	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
138	330007924002768	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
139	330007924002772	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
140	330007924002799	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
141	330007924002801	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
142	330007924002806	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
143	330007924002807	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
144	330007924002789	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

04



COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL:**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,
PRESENTES.**

Hago referencia a las solicitudes de acceso a la información sometidas a consideración en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 06 de junio del presente.

Al respecto, después de revisar las **30** solicitudes de acceso a la información con clasificación y **114** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	330007924002728	CONFIDENCIALIDAD	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
4	330007924003028	INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que del oficio de respuesta únicamente se desprende la incompetencia de la Unidad Administrativa pero no así del Sujeto Obligado, por lo que en ánimo de cumplir con el principio de exhaustividad, la Unidad de Transparencia deberá turnar la presente solicitud a las demás Unidades Administrativas que pudieran detentar la información requerida por el peticionario.
5	330007924002654	INEXISTENCIA	Modifica.	Se modifica la clasificación a INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL, debido a que del oficio de respuesta se advierte la declaración de incompetencia para atender una parte de la solicitud de acceso.
8	330007924002582	INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PARCIAL	Modifica.	Se modifica la clasificación para quedar como INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, derivado de un error ortográfico en la convocatoria.



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
9	330007924002586	INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PARCIAL	Modifica.	Se modifica la clasificación para quedar como INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, derivado de un error ortográfico en la convocatoria.
10	330007924002492	RESERVA	Revoca.	Debido a que la prueba de daño no cumple con los elementos previstos en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, aunado a que no existe claridad respecto al supuesto normativo en que se funda la reserva.
13	330007924001811	VERSIÓN PÚBLICA	Modifica.	Debido a que de la respuesta otorgada por la UA, se advierte que parte de la información requerida es inexistente; por lo que se considera que la clasificación correcta es VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL.
19	330007924002247	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
21	330007924002346	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, aunado a que se advierte información que pudiera ser susceptible de ser clasificada como confidencial.
25	330007924002583	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se atendieron los comentarios vertidos por el Comité de Transparencia.
29	330007924002659	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta no cumple con los principios de exhaustividad y congruencia.

De los 30 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales 2, 3, 6, 7, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30.

Se modifica la clasificación de los numerales 5, 8, 9 y 13 conforme a lo siguiente:

Numeral 5 con No. de solicitud 330007924002654, se modifica toda vez que se otorga una parte de la información solicitada, mientras que otro punto resulta incompetente, en ese sentido, se considera que la clasificación correcta es INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL.

4

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Numeral **8** con No. de solicitud **330007924002582**, se modifica la clasificación debido a un error ortográfico en la convocatoria; en ese sentido, se considera que la clasificación debería quedar como INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA.

Numeral **9** con No. de solicitud **330007924002586**, se modifica la clasificación debido a un error ortográfico en la convocatoria; en ese sentido, se considera que la clasificación debería quedar como INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA.

Numeral **13** con No. de solicitud **330007924001811**, se modifica la clasificación en virtud de que de la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa se advierte que parte de la información requerida es inexistente, en ese sentido, se considera que la clasificación debería quedar como VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL.

Se revocan los numerales **1, 4, 10, 19, 21, 25 y 29** toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede**.

Se aprueban 114 solicitudes de ampliación de plazo (numerales 31 a 144), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que las Unidades Administrativas involucradas, se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 06 de junio del presente año, se emite voto a favor de **26** (Veintiséis) solicitudes de información de un total de un total de **30** (Treinta), así como **114 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- **CONFIRMA** de la clasificación de los numerales **2 al 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28 y 30**
- 2.- **REVOCA** la clasificación de los numerales **1, 21, 25 y 29** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- **MODIFICA** la clasificación de los siguientes numerales:
 - 3.1 Numeral **5**, solicitud **330007924002654**, quedando así como **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, toda vez que la Unidad Administrativa declara una parte de la información como inexistente, de acuerdo al criterio SO/014/2017 y por otro lado declaró la incompetencia referente a: ***“Proporcionar la información por cada pozo que en dicho periodo de tiempo (2019 a la fecha de esta solicitud) abasteció o abastece a las líneas de agua potable y que llegan al usuario final en su casa o condominio o en local comercial en las colonias de la mencionada alcaldía. Por su atención, gracias.”***
 - 3.2 Numeral **8**, solicitud **330007924002582**, quedando así como **INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, lo anterior toda vez que debido a un error de dedo se colocó una clasificación errónea.
 - 3.3 Numeral **9**, solicitud **330007924002586**, quedando así como **INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, lo anterior toda vez que debido a un error de dedo se colocó una clasificación errónea.
- 4.- Por lo que respecta a los numerales **31 al 144** se **confirman** las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de





ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 06 de junio de 2024, se confirma el voto de **13 (trece)** solicitudes de información de un total de 30 y se aprueban **114 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **13** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **2,3,4,6,9,10,12,13,14,15,19,20 y 28**.

Respecto a los numerales **1,5,7,8,11,16,17,18,21,22,23,24,25,26,27,29 y 30 se revocan (17)**, toda vez que la respuesta proporcionada no es clara, no se orienta al particular del área competente sobre la información que solicita, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, les informo que se **aprueba el voto de 114 (31-144) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de la **CAS**.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 114 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2024, justificando lo siguiente:

W

A ✓



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

"... Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las **prórrogas enlistadas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información petitionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), que a la letra dicen:

4 Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:



“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-CONF-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **1** del inciso **A) CONFIDENCIALIDAD**, de la presente acta, del que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 102, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-INCOMP-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño, adscrita la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **2** y **3** del inciso **B) INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en las cuales se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis a la normatividad antes referida, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA** en términos de los artículos 65 ,fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **4** del inciso **B) INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en las cuales se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis a la normatividad antes referida, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA** en términos de los artículos 65, fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS- MOD-INEX E INCOMP-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **5** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente, mientras que respecto a la información concerniente al abastecimiento de las líneas de agua potable y que llegan al usuario final en su casa o condominio o en local, se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos MODIFICA** la declaración de **INEXISTENCIA** para quedar como **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **6** del inciso **D) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente; ahora bien por lo que refiere a la información sobre "Versión pública de los certificados de conformidad emitidos", se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PAR-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **7** del inciso **E) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-MOD-INEX-PARC-VER-PÚB-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a las solicitudes de información referida en los numerales **8** y **9** del inciso **F) INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; ahora bien la Unidad Administrativa en aras de privilegiar la el acceso a la información pone a disposición del particular la versión pública del trámite de prórroga del Registro Sanitario 0908C2014, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos MODIFICA** la declaración para quedar como **INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **10** del inciso **G) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

electrónicos. la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud, No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **12, 14, 15, 20 y 28** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **11, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 27 y 30** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

4

A

✓

AS

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

CT/COFEPRIS-VER-PUB-06062024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **21, 25 y 29** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición de las personas peticionarias las versiones públicas de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas, en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-06062024: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa de la COFEPRIS solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **31 a 144** del inciso **I) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 2, 3, 6, 12, 14, 15, 20 y 28, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

4





ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 4, 7, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 27 y 30, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 21, 25 y 29, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **por mayoría de votos, modifica** la clasificación de la información derivada de la determinación de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 5, 8 y 9, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, por unanimidad de votos confirma las 114 solicitudes de ampliación de plazo formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS.

SEXTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

OCTAVO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

NOVENO.- Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); C. Jessica Martínez Huerta Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.

FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

C. JESSICA MARTÍNEZ HUERTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

